

COUNCIL
CONSEIL
CONSEJO

TRIGÉSIMA PRIMERA REUNIÓN

RESOLUCIÓN Núm. 453 (XXXI)

(Aprobada por el Consejo en su 266ª sesión, el 2 de diciembre de 1969)

LA DISTRIBUCIÓN DE LOS GASTOS ENTRE EL PRESUPUESTO DE ADMINISTRACIÓN Y EL PRESUPUESTO DE OPERACIONES

El Consejo del Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas,

Habiendo recibido y examinado el informe del Grupo de Trabajo sobre la distribución de los gastos entre el presupuesto de administración y el presupuesto de operaciones (MC/933, párrafos 8 a 15);

Teniendo en cuenta las observaciones y recomendaciones del Subcomité de Presupuesto y Finanzas (MC/934, párrafos 24 a 26) y del Comité Ejecutivo (MC/943),

Resuelve aceptar las propuestas del Director para que la distribución de los gastos entre el presupuesto de administración y el presupuesto de operaciones se haga imputando:

- a) Al presupuesto de administración:
 - i) En la Sede, todos los gastos de personal y otros gastos conexos, a excepción de los correspondientes a los servicios especiales de operaciones, la recaudación de fondos y la Oficina de Ginebra para América Latina.
 - ii) En las misiones u oficinas locales, los gastos relativos al funcionario que desempeñe funciones directivas en nombre del Director, así como los correspondientes a un empleado que secunde directamente las actividades de dicho funcionario.

En los países en los que no haya normalmente un funcionario que desempeñe funciones directivas, los gastos relativos al funcionario encargado de las actividades del programa serán imputados al presupuesto de operaciones.

- b) Al presupuesto de operaciones:
 - i) Todos los gastos de personal y otros gastos conexos relativos a los servicios especiales de operaciones, la recaudación de fondos y la Oficina de Ginebra para América Latina.
 - ii) Todos los gastos de personal y otros gastos conexos de las misiones y oficinas locales a excepción de los mencionados en el inciso ii) del apartado a).